

## LÍNEA DE AVALES DE ICO

La línea de avales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital destinada a facilitar la liquidez de autónomos y empresas, y que garantiza operaciones concedidas desde el pasado 18 de marzo, **está operativa desde el lunes 6 de abril**, una vez que el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y las entidades financieras han suscrito los correspondientes convenios de colaboración.

Características generales de la línea, que creemos os pueden ser de gran utilidad:

**Finalidad:** la línea tiene como objetivo **cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación** como:

- Pagos de salarios
- Facturas de proveedores pendientes de liquidar
- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones
- Gastos de suministros
- Necesidad de circulante
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias

**No podrán financiarse con cargo a la línea de avales las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.**

**Beneficiarios:** pueden solicitar préstamos o renovaciones garantizados por esta línea de avales trabajadores autónomos, pymes y empresas de todos los sectores de actividad, que tengan domicilio social en España y cuya actividad se vea afectada por los efectos económicos del COVID 19.

**Operaciones que pueden ser avaladas:** **Nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y renovaciones** de operaciones siempre que:

- 1.- Los préstamos y operaciones que hayan sido formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020.
- 2.- Las empresas y autónomos que:

- **No figuren en situación de morosidad** en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
- **No estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020**, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
- Cuando sea aplicable el Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea **no encontrarse en situación de crisis** a 31.12.2019 conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 (18) del Reglamento de la Comisión Nº 651/2018, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.

**La financiación avalada no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.**

**Importe máximo de los préstamos por cliente que puede avalar esta Línea:** en función del régimen aplicable conforme a la normativa de la Unión Europea (ver información en los enlaces de ICO).

**Porcentaje máximo de cobertura del aval:**

- En el caso de **autónomos y pymes el aval garantizará el 80%** del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones.
- Para el resto de empresas, que no tengan la consideración de pyme, el aval cubrirá el **70% en el caso de nuevas operaciones de préstamo y el 60% para renovaciones.**

El aval no da cobertura a conceptos distintos al principal de la operación, tales como pago de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones.

**Plazo de vigencia del aval:** el plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, **hasta un máximo de 5 años.**

**Coste del aval:** la entidad financiera tiene la obligación de garantizar que los costes de las nuevas operaciones y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública

del aval y su coste de cobertura. Además, las entidades financieras deberán trasladar a sus clientes el beneficio derivado del aval público en forma, entre otras opciones, de menores intereses o mayor plazo, o más financiación, o periodo de carencia del principal, etc.

La entidad **no podrá condicionar la aprobación de estos préstamos a la contratación por el cliente de ningún otro servicio o producto.**

**Plazos para la solicitud de las garantías:** Las entidades financieras pueden solicitar el aval para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas formalizados o renovados a **partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020.**

Los trabajadores autónomos, pymes y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avaes.

Si lo deseas, puedes ampliar la información sobre la línea en la página web del ICO (<https://www.ico.es/web/ico/linea-avales>) y en su última nota de prensa (<https://www.ico.es/web/ico/notas-de-prensa/-/blogs/ico-y-las-entidades-financieras-firman-los-convenios-de-colaboracion-de-la-linea-de-avales-que-cubrirá-creditos-concedidos-desde-el-pasado-18-marzo>).

También puedes contactar con FADE a través del correo electrónico (Nuria Canel; [nuriac@fade.es](mailto:nuriac@fade.es)), ellos están en contacto directo con el ICO.